

28136

*REAL DECRETO 2892/1977, de 15 de octubre, por el que se adscriben al Patronato de Casas del Aire varias fincas en el término municipal de Motril (Granada), para ser destinadas a alojamiento de carácter militar en la citada localidad.*

Por el suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa) se solicitó la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas del Aire de varias fincas propiedad del Estado, sitas en término municipal de Motril (Granada), para ser destinadas a alojamiento de carácter militar.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas del Aire varios inmuebles en el término municipal de Motril (Granada) y que a continuación se describen:

Primero.—Parcela sita en la carretera de Granada, número treinta y nueve, con una superficie de novecientos noventa y cinco metros cuadrados, que linda: derecha, con calle sin nombre; izquierda, con transversal a la carretera de Granada A, y fondo, con la finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa); sobre la citada parcela existe una edificación de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, con una y dos plantas.

Segundo.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada A, número dos, con una superficie de setecientos treinta metros cuadrados, que linda: Derecha, con la transversal a la carretera de Granada; izquierda, calle sin nombre, y fondo, con el suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa). Sobre la misma hay un edificio de doscientos ochenta metros cuadrados con cuatro y cinco plantas.

Tercero.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada, número tres, con una superficie de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que linda: derecha, con el suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa); izquierda, con solar de Alfonso Málpica Rodríguez, y fondo, con la finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa). Sobre la citada parcela existe una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados con cuatro y cinco plantas.

Cuarto.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número cinco, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y fondo, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa). Sobre la misma hay un edificio de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Quinto.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número seis, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que linda: derecha, con finca de los hermanos González González; izquierda, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa), y fondo, con las fincas de Wenceslao García Maldonado y Rafael Feriche Cazorla. Sobre la citada parcela existe una edificación de doscientos ochenta metros cuadrados, con cinco y seis plantas.

Sexto.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número siete, con una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: derecha, con finca de Alfonso Málpica Rodríguez; izquierda y fondo, con fincas del suprimido Ministerio del Aire (hoy defensa). Sobre la misma hay una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Séptimo.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número ocho, con una superficie de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: derecha e izquierda, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa), y fondo, con finca de Rafael Feriche Cazorla. Sobre la misma hay un edificio de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Octavo.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número nueve, con una superficie de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: derecha, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa); izquierda, con finca de Francisco José Rodríguez Rodríguez, y fondo, el campo. Sobre la citada parcela existe una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Noveno.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número diez, con una superficie de ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, que linda: derecha, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa); izquierda, con calle sin nombre, y fondo, con finca de Rafael Feriche Cazorla. Hay sobre la misma un edificio de doscientos ochenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Diez.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número once, con una superficie de seiscientos se-

enta y cinco metros cuadrados, que linda: derecha e izquierda, con el suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa), y fondo, el campo. Sobre la citada parcela existe una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Once.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada, número trece, con una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados, que linda: derecha e izquierda, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa), y fondo, el campo. Hay sobre la misma un edificio de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Doce.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada, número catorce, con una superficie de setecientos diez metros cuadrados, que linda: derecha, con finca de Francisco José Gijón Rodríguez; izquierda, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa), y fondo, con finca de Francisco José Gijón Rodríguez. Sobre la misma existe una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Trece.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada, número quince, con una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: derecha e izquierda, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa), y fondo, el campo. Sobre la citada parcela existe una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Catorce.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada, número dieciséis, con una superficie de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y fondo, con fincas del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa). Hay sobre la misma un edificio de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Quince.—Parcela sita en la transversal de la carretera de Granada, número diecisiete, con una superficie de mil trece metros cuadrados, que linda: derecha y fondo, el campo; izquierda, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa). Sobre dicha parcela existe una edificación de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Dieciséis.—Parcela sita en la transversal a la carretera de Granada, número dieciocho, con una superficie de mil sesenta y un metros cuadrados, que linda: derecha y fondo, con finca del suprimido Ministerio del Aire (hoy Defensa); izquierda, con finca de Alfonso Málpica Rodríguez. Hay sobre la misma un edificio de doscientos cuarenta metros cuadrados, con cuatro y cinco plantas.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley de Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato del Aire no adquiere la propiedad de los referidos inmuebles, los cuales habrán de utilizarse necesariamente para alojamiento de carácter militar, en Motril (Granada), debiendo revertir al Estado si no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28137

*REAL DECRETO 2893/1977, de 15 de octubre, por el que se adscribe a la Universidad de Sevilla un inmueble de 11 hectáreas 19 áreas y 98 centiáreas, sito en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Universidad de Sevilla de un inmueble de once hectáreas diecinueve áreas noventa y ocho centiáreas, dentro del cual existe construido un hospital que estuvo destinado a Sanatorio Antituberculoso, para ser dedicado a Hospital Clínico, dependiente de la Facultad de Medicina de Cádiz. Dicho inmueble se encuentra radicado en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran la propiedad, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Sevilla el inmueble sito en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), que a continuación se describe:

Finca rústica de monte bajo, en la villa de Puerto Real (Cádiz), pago de Torrecilla, conocida por «Manchón de Mora», de cabida once hectáreas diecinueve áreas noventa y ocho centiáreas, que linda: por Norte, con hijuela o camino que la separa de la finca de Torrealta; Sur, con la cañada de Puerto Real á Medina Sidonia; Este, con suertes de Juan, Antonio, José, María Josefa y Dolores Mera Benítez, y Oeste, con la alambrada de la hijuela o vereda.

Dentro de la finca descrita se halla instalado el edificio del Sanatorio, sobre un solar de tres mil quinientos sesenta y siete coma treinta y ocho metros cuadrados, con ocho plantas, incluido sótano, cuya superficie total construida es de diecisiete mil doscientos trece coma setenta y tres metros cuadrados; la zona destinada a jardín y huerta ocupa veintiséis mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, y la superficie del pinar, ochenta y un mil quinientos noventa y ocho coma sesenta y dos metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley de Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Universidad de Sevilla no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para Hospital Clínico Universitario, dependiente de la Facultad de Medicina de Cádiz, debiendo revertir al Estado si dejara de cumplirse la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**28138** REAL DECRETO 2994/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) de un inmueble de 12.045,12 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil cuarenta y cinco coma doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), de un inmueble de doce mil cuarenta y cinco coma doce metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, barrio de Santa Lucía, que linda: al Norte, terrenos del caserío «Ezama» y finca de la que se segregará; por el Oeste, con pertenecidos del caserío «Ezama» y camino carretil; al Sur, camino carretil público y nuevo vial del plan parcial que ordena la zona; por el Oeste, dicho nuevo vial y terrenos del caserío «Taxaboleta».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro noventa y uno, folio ochenta y cinco, tomo ochocientos treinta y siete, finca número cuatro mil cuatrocientos veinte, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**28139** REAL DECRETO 2995/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Parla (Madrid), de un inmueble de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Dehesa Boyal», y que linda: al Norte, terrenos de Gregorio Bermejo; al Sur, avenida del Príncipe de España; Este y Oeste, finca de la que se segregará. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos noventa y tres, folio doscientos treinta, finca número dos mil setecientos quince, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**28140** REAL DECRETO 2996/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) de un inmueble de 10.983,68 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil novecientos ochenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), de un inmueble de diez mil novecientos ochenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de «La Senda», que linda: al Norte, vía pública; al Sur, acueducto de aguas potables de la «Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.»; al Este, Colegio Nacional mixto de Educación General Básica «Villar Palasi», y al Oeste, vía pública.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento veintiocho, tomo mil cuarenta y seis, folio trescientos treinta y nueve, finca número catorce mil novecientos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su